



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00380** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 18 ABR. 2012

VISTO: El Recurso de Apelación con Registro Nº 01843 de fecha 18 de Enero del 2012, interpuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ISLA; el Informe legal Nº 705-2012-GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de Noviembre del 2011 la Gerencia de Servicios a la Ciudad expide la Resolución Gerencial Nº 951-2011-GSC/MPMN, por el cual se declara el Abandono del Procedimiento del Expediente Nº 23004 de fecha 17 de Agosto del 2011, mediante el cual el administrado Hipólito Batallanos Anccasi solicita licencia de Funcionamiento para el establecimiento comercial COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO LA ISLA. Apreciándose que a fojas vuelta de la referida resolución se encuentra el cargo de notificación la misma que es de fecha **14 de Noviembre del 2011**.

Que, con fecha 13 de Diciembre del 2011, el administrado Hipólito Batallanos Anccasi, interpone el Recurso de Reconsideración (escrito Reg. Nº 033477) en contra de la Resolución Gerencial Nº 951-2011-GSC/MPMN de fecha 14 de Noviembre del año 2011, a fin de que sea declarada nula y se deje sin efecto la declaración de abandono.

Que, mediante Resolución Gerencial Nº 1158-2011-GSC0/MPMN de fecha 22 de diciembre del año 2011, se declara IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración por extemporáneo, presentado por el administrado Hipólito Batallanos Anccasi.

Que, el artículo 207º del numeral 2) señala textualmente: "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días". Que en el caso de autos, resulta evidente que la Resolución Gerencial Nº 951-2011-GSC/MPMN le fue notificada al impugnante el día **14 de Noviembre del 2011**, según se aprecia del cargo de notificación asentada a fojas vuelta del referido acto resolutivo; sin embargo, se aprecia que el escrito de reconsideración con Registro Nº 033477 fue presentado por el impugnante el día 13 de Diciembre del 2011; es decir, lo hizo fuera del plazo de ley establecido en el artículo 207º de la Ley Nº 27444; por lo que la impugnada ha sido emitida con arreglo a ley a los actuados, no presentándose vicio alguno en su emisión. Siendo así, deviene en infundado el recurso impugnatorio planteado.

Por lo que en coherencia con los argumentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley Nº 27972 - Ley



Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación con Registro N° 01843 de fecha 18 de Enero del 2012, interpuesto por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO LA ISLA en contra de la Resolución Gerencial N° 1158-2011-GSC/MPMN de fecha 22 de diciembre del año 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la Resolución Gerencial N° 1158-2011-GSC/MPMN de fecha 22 de diciembre del año 2011.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el contenido de la presente a Hipólito Batallanos Ancas en su calidad de representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "LA ISLA".

ARTICULO CUARTO.- Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE



ARCV/A/MPMN.

AGC/GAJ/MPMN.